



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

LICENCIATURA EN
ADMINISTRACION Y
ESTRATEGIAS DE NEGOCIO.

CUARTO CUATRIMESTRE

ASIGNATURA:

BASES FISCALES

TRABAJO:

SUPER NOTA

QUE PRESENTA:

PRISCILA ALEJANDRA LOPEZ

GOMEZ

DOCENTE:

MANUEL GALLEGOS REYNALDO

FRANCISCO

FECHA DE ENTREGA:

04 DE DICIEMBRE DEL 2022



EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES

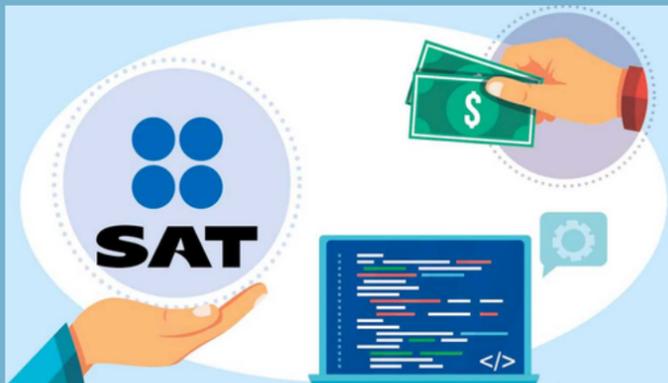
UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DEFINICION Y CARACTERISTICAS DEL IMPUESTO

Clase de tributo regido por derecho publico.

características:

1. Que se trate de una sociedad residente en México.
2. Que sea propietaria de mas de 80% de las acciones con derecho a voto.



LA CONTREVERTIDA JUSTIFICACION DEL IMPUESTO

- A. Una primera línea argumental busca identificar una serie de supuestos reveladores de distintos beneficios, con origen en la actuación del sector público o del marco legal instituido.
- B. En el segundo apartado se apunta una extraña justificación, basada en lo que podríamos denominar "gregarismo tributario". Según Bird, "una razón por la que la mayoría de los países gravan los beneficios societarios es porque la mayoría de ellos gravan los beneficios"

LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

Existen ingresos gravados y exentos; por los primeros causan ingresos acumulados, los segundos no.

La base imponible se determinará por el método de estimación directa, por el de estimación objetiva cuando la ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS) determine su aplicación y, subsidiariamente, por el de estimación indirecta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.



LA INTEGRACION CON EL IRPF

Las principales modificaciones normativas para el periodo impositivo 2018 relativas al Impuesto sobre Sociedades y que afectan al conjunto de elementos que se consideran generadores de beneficios fiscales, se recogen en la Ley Federal 16/2017, de 27 de diciembre, de modificación de diversos Impuestos y otras medidas tributarias.

Ajustes y Reducciones en la Base Imponible

No se integrarán en la base imponible las rentas negativas derivadas de la transmisión de participaciones cualificadas (5% del capital o valor fiscal de adquisición superior a 20 millones de euros). Tampoco se integrarán en la base imponible las rentas negativas derivadas de la transmisión de participaciones de entidades no o residentes que no cumplan el requisito del apartado 1.b del artículo 35 de la LFIS

LOS INCENTIVOS FISCALES A LA INVERSION EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios de Navarra. La necesidad, en una Hacienda democrática, de conocer con la máxima exactitud y transparencia la contribución efectiva de cada actividad y cada grupo social.

La delimitación del concepto de beneficio fiscal.

Beneficios Fiscales para personas físicas y entidades emprendedoras: • No obligación de pago fraccionado a cuenta del IRPF, o del Impuesto sobre Sociedades.



LOS IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN DE RENTA

Impuesto que recae, exclusivamente, sobre una de las fases del proceso de producción y/o distribución. En función de la fase sobre la que recaiga, existen tres tipos: impuesto sobre fabricantes, impuesto sobre mayoristas e impuesto sobre minoristas.

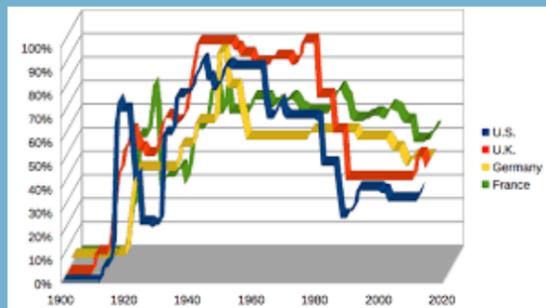


DEFINICION Y CARACTERISTICAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL VOLUMEN DE RENTA

Impuesto al valor agregado: Tributo que se causa sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio, conforme se completa cada etapa de su producción o distribución.

Desde un punto de vista teórico el Impuesto Valor Agregado suele ser analizado desde dos perspectivas: como un impuesto a las ventas, esto es al consumo, y como un posible sustituto de la imposición al ingreso de las empresas.

Están obligados a realizar la retención del impuesto que se les traslade.



CLASES DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS: LOS IMPUESTOS MONOFASICOS, Y LOS IMPUESTOS MULTIFASICOS.

Se habla de impuesto monofásico cuando recae, exclusivamente, sobre una de las fases del proceso de producción y/o distribución. En general, el concepto de impuesto monofásico nace vinculado al del impuesto sobre el volumen de ventas que son impuestos: 1. De carácter indirecto. 2. Que no tienen en cuenta las circunstancias personales de quien consume los productos gravados.

CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS GENERALES SOBRE LAS VENTAS:

1. Impuesto múltiple.
2. Impuesto monofásico o parcial.



UNA COMPARACION DE SU MECANICA DE APLICACION Y DE SUS EFECTOS ECONOMICOS

En la exposición de motivos de la ley del Impuesto Valor Agregado se explica que se le propuso como sustituto del ISIM que fue establecido en 194.

el ISIM cumplió en su momento con su función de modernización del sistema tributario, pero se propuso su sustitución por el Impuesto Valor Agregado en virtud de que el desarrollo económico ha provocado mayor complejidad de los procesos de producción y distribución. En la iniciativa de ley el ejecutivo federal reconoció que la principal desventaja del ISIM era su efecto acumulativo



EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: I. Enajenen bienes. II. Presten servicios independientes. III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes. IV. Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios.

Artículo 1o.-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: I. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria, etc.

Declaraciones provisionales: Los contribuyentes que obtengan ingresos por servicios profesionales efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del UNIVERSIDAD DEL SURESTE 108 ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.



BIBLIOGRAFIA

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LAN/18395e63cce19497356e84d989447681-LC-%20LAN406%20BASES%20FISCALES.pdf>

